

Superficie aproximada: 80,52 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una casa-vivienda.
Plazo concedido: 10 años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio de una planta para vivienda que consta de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización de un alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife), a favor de la Comunidad de Aguas «Salto Gutiérrez».

La Comunidad de Aguas «Salto Gutiérrez», ha solicitado la autorización para continuar la perforación de una galería que tiene emboquillada a la cota de 1.865 metros sobre el nivel del mar, en el barranco del Cedro, en término municipal de Guía de Isora (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), y legalización de las obras ejecutadas en la misma galería, sin autorización, estando la continuación solicitada y las obras realizadas clandestinamente, en los montes de propios de aquel Ayuntamiento, y este Ministerio de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 1972, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas «Salto Gutiérrez», las obras ejecutadas clandestinamente, en la galería que tiene emboquillada a la cota de 1.865 metros sobre el nivel del mar, en la margen derecha del barranco del Cedro, en término municipal de Guía de Isora (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), consistente en la perforación de un tramo de 166,50 metros de longitud, que comienza en la bocamina de la citada galería, y tiene una sola alineación de 89° centesimales de rumbo referido al Norte verdadero, y que se desarrolla bajo el monte de propios de aquel Ayuntamiento.

Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «Salto Gutiérrez», para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Guía de Isora (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de 2.333,50 metros de longitud, en una sola alineación recta de 89° centesimales de rumbo referido al norte verdadero, que comienza a los 186,50 metros de la bocamina de la galería que se legaliza en el apartado A), de esta Resolución.

Esta autorización y legalización se conceden con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todas las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas, don Manuel Lecuona Ribot, en Santa Cruz de Tenerife y mayo de 1969, con un presupuesto de ejecución material de 2.425.494,31 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.ª El depósito provisional, ya constituido, quedará en calidad de fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta después de ser aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de siete años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico, del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, elevándose dicha acta a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para su aprobación, si procede.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad, que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regulari-

zar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización y legalización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

9.ª Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros; y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos, en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, el resultado de los aforos realizados de la misma forma por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que estos y otros, que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización y legalización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la aparición de gases metánicos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero, así como a someter a la aprobación de dicha Jefatura, las instalaciones mecánicas de perforación y ventilación que sean necesarias para la ejecución de las obras, debiendo nombrar a un facultativo legalmente autorizado, para la dirección técnica de los trabajos.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios sobre compensaciones que existan entre él y el Ayuntamiento afectado, para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento, los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. No podrán aplicarse tarifas para la utilización del agua alumbrada, sin aprobación de ellas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación del oportuno expediente, previa petición del peticionario, con justificación de dichas tarifas e información pública.

17. Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Adolfo Pérez-Gascón Cobos para encauzar y cubrir el tramo del arroyo del Muerto, colindante con el Sanatorio de Nuestra Señora de la Victoria, en el camino de Antequera (Málaga), al objeto de sanear la zona.

Don Adolfo Pérez-Gascón Cobos, como Director y propietario del Sanatorio de «Nuestra Señora de la Victoria», ha solicitado autorización para la ejecución de obras de cobertura de un tramo del arroyo del Muerto, colindante con el Sanatorio citado, situado en el camino de Antequera, número 75, en término municipal de Málaga, al objeto de sanear la zona y ocupar los terrenos de dominio público del cubrimiento, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Pérez-Gascón Cobos para encauzar y cubrir el tramo del arroyo del Muerto colindante con el Sanatorio de «Nuestra Señora de la Victoria», en el camino de Antequera, en el término municipal de Málaga, al objeto de sanear la zona, y para ocupar terrenos de dominio público, con sujeción a las siguientes condiciones: